ONU programa para el medio ambiente

CBD/COP/17/WG.I/CRP.15

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
28 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
17ª reunión
Ereván (Armenia), 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 19 del programa
Revisión de la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos
Grupo de Trabajo I

Opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 16/25, de 1 de noviembre de 2024,

Reconociendo la necesidad de mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio sobre la Diversidad Biológica[1] y sus Protocolos, y de garantizar la inclusividad, transparencia y equidad, teniendo en cuenta las necesidades de las Partes que son países en desarrollo,

Reiterando el importante papel de la tecnología a la hora de apoyar la eficiencia y eficacia de las reuniones, sin que eso afecte a la adopción de decisiones por consenso,

Reafirmando la importancia de [conseguir financiación para] la participación plena y efectiva de cada Parte que es país en desarrollo en el Convenio y sus Protocolos, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que puedan participar y colaborar eficazmente en las reuniones,

1. *Acoge con satisfacción* los avances logrados en la aplicación de medidas para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, como se describe en el documento CBD/SBI/6/9, toma nota del resumen de las presentaciones sobre la mejora de la eficacia de las reuniones que figura en el mismo documento y señala la necesidad de alentar a más Partes a que contribuyan a esa mejora;

2. *Observa con reconocimiento* la iniciativa piloto sobre la presentación temprana de declaraciones llevada a cabo para la 27ª reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, y la aplicación de las modalidades de dichas presentaciones a modo de prueba en las reuniones subsiguientes de los órganos subsidiarios, así como los retos, beneficios y experiencias identificados en relación con el uso de la iniciativa piloto para aumentar la eficiencia de las reuniones;

[1] Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1760, núm. 30619.

3. *Toma nota* de la resolución 79/318 de la Asamblea General, de 18 de julio de 2025, y de los esfuerzos del Secretario General por fortalecer las Naciones Unidas para seguir el ritmo de un mundo que cambia sin cesar y para que la Organización esté en condiciones de afrontar los retos presentes y futuros;

4. *Alienta* la utilización en mayor medida de las modalidades de presentación temprana con carácter voluntario y oficioso, garantizando el tiempo suficiente para que las presentaciones sean consideradas con anterioridad a las reuniones pertinentes, y alienta asimismo todos los esfuerzos que puedan hacerse para poner a disposición las presentaciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante la utilización de herramientas de la inteligencia artificial, con sujeción a la disponibilidad de recursos;

5. *Pide* a la Mesa de la Conferencia de las Partes y a la Mesa del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que siga mejorando las modalidades para la presentación temprana de declaraciones;

6. *Alienta* a las Partes a cooperar para la racionalización de los programas de las reuniones y las decisiones;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y, según proceda, en consulta con las Mesas:

a) Celebre, cuando sea posible, sesiones informativas en línea para las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados sobre los temas del programa con antelación a las reuniones intergubernamentales celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, en las que se presente el contexto general, una sinopsis de los temas principales del programa y un resumen de los debates anteriores y los resultados;

b) Prepare y distribuya material informativo sobre los procedimientos aplicables seguidos en las reuniones de los órganos subsidiarios y rectores del Convenio y sus Protocolos;

c) Prepare un análisis de las posibles oportunidades y dificultades relacionadas con la utilización de herramientas tecnológicas para agilizar los procesos de adopción de decisiones, velando al mismo tiempo por la transparencia y la inclusión;

d) Finalice el desarrollo de la herramienta de seguimiento de decisiones y la ponga plenamente en funcionamiento para hacer un seguimiento claro del estado de aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes;

8. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con las Mesas, según proceda:

a) Simplifique los programas de las reuniones, entre otras cosas mediante la posible reducción de la cantidad de temas del programa, con miras a garantizar que se centre la atención en los asuntos que deban ser considerados por las Partes;

b) Siga estudiando y utilizando, según proceda, los medios pertinentes para mejorar la eficacia de los procesos del Convenio y sus Protocolos, teniendo en cuenta las prácticas pertinentes de otros acuerdos ambientales multilaterales y procesos de las Naciones Unidas, como se resume en el anexo I del documento CBD/SBI/6/9, así como las respuestas a las notificaciones de la Secretaría del Convenio y las decisiones de la Conferencia de las Partes al respecto;

c) Invite a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud y otros interesados a presentar comunicaciones sobre opciones para mejorar aún más la eficacia de las reuniones celebradas en virtud del Convenio y sus Protocolos, concretamente en lo que respecta a la participación de observadores, y que ponga a prueba las opciones y las lecciones aprendidas en el período entre reuniones previo a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;

d) Garantice que los representantes que puedan oficiar de presidencias de los órganos subsidiarios o de grupos de trabajo o grupos de contacto, o de facilitadores de grupos de amigos de la presidencia, reciban capacitación sobre la gestión de negociaciones multilaterales;

9. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Aplique plenamente el subpárrafo 13 a) de la decisión 16/25 y limite la cantidad y extensión de los documentos de trabajo, garantizando al mismo tiempo que toda la información requerida para la adopción de decisiones se incluya en ellos y se distribuya en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Informe de los resultados de la labor solicitada en la presente decisión al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su octava reunión;

10. *Decide* establecer un grupo asesor oficioso como proceso impulsado por las Partes para mejorar aún más la eficacia de los procesos y las reuniones del Convenio y sus Protocolo, de conformidad con los mandatos contenidos en el anexo de la presente decisión.

Anexo

Mandato para el Grupo Asesor Oficioso sobre la Eficacia de los Procesos y las Reuniones del Convenio y sus Protocolos

A. Finalidad

1. La finalidad del Grupo Asesor Oficioso sobre la Eficacia de los Procesos y las Reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica[2] y sus Protocolos es proporcionar un espacio neutro y oficioso para dar lugar a reflexiones amplias sobre la eficacia de los procesos y las reuniones del Convenio y sus Protocolos, y también proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre opciones y medidas prácticas para mejorar la eficacia, la eficiencia, la igualdad y la inclusión de esos procesos y reuniones.

B. Funciones

2. Para cumplir con su finalidad, el Grupo Asesor Oficioso deberá:

a) Identificar y examinar las dificultades que afectan los procesos y las reuniones del Convenio y sus Protocolos, identificar sus causas subyacentes y proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre opciones y medidas prácticas para abordar las mismas;

b) Considerar, entre otras cosas, la definición de los programas y la programación del trabajo; la preparación de proyectos de recomendaciones y decisiones, y de documentos oficiales de las reuniones; la gestión de las sesiones plenarias y los grupos de contacto; la preparación y utilización de los documentos de los períodos de sesiones, incluidos los documentos oficiosos y los documentos de sesión; la determinación de temas del programa que podrían ser retirados; y las técnicas de facilitación para las copresidencias y los grupos;

c) Generar orientación sobre el funcionamiento de las sesiones plenarias, las de los grupos de contacto, y las de los grupos de amigos de la presidencia para garantizar la coherencia en la realización de las reuniones;

d) Examinar posible innovaciones, herramientas y métodos de trabajo que podrían mejorar la organización y la realización de negociaciones y reuniones;

e) Identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas de reuniones anteriores del Convenio y sus Protocolos y, según proceda, de otros acuerdos ambientales multilaterales y procesos internacionales;

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

f) Identificar opciones para fortalecer la coherencia y la coordinación entre los procesos del Convenio y sus Protocolos, respetando al mismo tiempo sus respectivos mandatos.

C. Composición

3. El Grupo Asesor Oficioso estará integrado por un máximo de 26 miembros, con la debida consideración en cuanto a la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, de la siguiente manera:

a) Las presidencias de las 17ª y 18ª reuniones de la Conferencia de las Partes;

b) Veinte miembros representantes de las Partes, con experiencia sustantiva en reuniones y procesos de negociación formales y oficiosos en el marco del Convenio y sus Protocolos, de cada grupo regional, garantizando la representación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Dos representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, designados por sus representantes y con experiencia sustantiva en reuniones y procesos de negociación formales y oficiosos en el marco del Convenio y sus Protocolos;

d) Dos representantes de otras organizaciones e interesados pertinentes, incluidas las mujeres y la juventud, designados por esas organizaciones e interesados, con experiencia sustantiva en los procesos y las reuniones del Convenio y sus Protocolos.

4. Los miembros a los que se hace referencia en los subpárrafos 3 c) y 3 d) anteriores serán seleccionados por la Secretaria Ejecutiva de entre los candidatos, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes.

5. En la designación de los miembros a los que se hace referencia en el subpárrafo 3 b), los grupos regionales deberán velar por que los candidatos incluyan, de manera colectiva, una representación equilibrada de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[3].

6. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en consonancia con el artículo 24 del Convenio y el reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, deberá prestar apoyo a la labor del Grupo Asesor Oficioso mediante la provisión del conocimiento garantizado necesario y el apoyo logístico, técnico y de secretaría. En el cumplimiento de su función, la Secretaría compartirá su experiencia de larga data y sus conocimientos acumulados, y también proporcionará asesoramiento pertinente para aportar información a la labor del Grupo Asesor Oficioso, según sea necesario.

7. El Grupo Asesor Oficioso Informal elegirá dos copresidencias de entre los representantes de las Partes, una de una Parte que sea un país desarrollado, y una de una Parte que sea un país en desarrollo.

8. Los costos de participación correspondientes a los miembros del Grupo Asesor Oficioso provenientes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, serán cubiertos de conformidad con las normas y los reglamentos aplicables de las Naciones Unidas.

D. *Modus operandi*

9. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, en línea o en un formato híbrido, con sujeción a la disponibilidad de recursos, donde las reuniones en línea se programarán de manera rotativa para amoldarse a las distintas zonas horarias. El Grupo Asesor Oficioso también deberá utilizar las comunicaciones electrónicas entre reuniones a fin de continuar con los progresos durante

[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

su mandato y elaborar su asesoramiento. El idioma de trabajo del Grupo Asesor Oficioso será el inglés.

10. El Grupo Asesor Oficioso se reunirá al menos una vez al año, donde sea posible, en forma concurrente con otras reuniones del Convenio y sus Protocolos. Los miembros podrán ajustar la frecuencia de las reuniones, según sea necesario.

11. Las copresidencias podrán invitar a expertos adicionales que cuenten con conocimientos pertinentes sobre las cuestiones específicas o las áreas temáticas para proporcionar información y conocimiento garantizado, según sea necesario.

E. Resultados previstos y presentación de informes

12. La Conferencia de las Partes establece el Grupo Asesor Oficioso para que proporcione asesoramiento y recomendaciones a la Conferencia de las Partes para su consideración, pero sin que ello implique reemplazar o prejuzgar las funciones y los mandatos de los órganos rectores del Convenio y sus Protocolos.

13. El Grupo Asesor Oficioso deberá:

a) Proporcionar orientación, durante el período entre sesiones, a las Mesas de la Conferencia de las Partes y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre posibles medidas para mejorar la eficacia, la eficiencia, la igualdad y la inclusión de la preparación y la realización de las reuniones y los procesos de negociación, para que estén informados y que, según proceda, tomen medidas dentro de sus respectivas competencias;

b) Elaborar un conjunto de propuestas prácticas, incluidas medidas en el medio y el largo plazo, para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión a celebrarse con anterioridad a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, y posteriormente por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.

14. Se alienta a las mesas de la Conferencia de las Partes y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico a que informen a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión sobre todas las medidas tomadas, en ejercicio de sus respectivas competencias, como respuesta a la orientación proporcionada por el Grupo Asesor Oficioso de conformidad con el subpárrafo 13 a) anterior.

15. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa en su 18ª reunión, el mandato del Grupo Asesor Oficioso culminará al término de su labor de presentación de informes a la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión.